

Montevideo, 5 de Febrero de 2025

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Sr Ministro de Economía y Finanzas

De mi mayor consideración:

Franco Pintos Vazquez, C.I. [REDACTED] con domicilio en la calle [REDACTED] ciudad de Montevideo, me dirijo a esta Oficina a los efectos de realizar la siguiente petición:

La ley 18.381 establece en su artículo 3 el derecho –sin necesidad de justificación alguna– de cualquier persona física o jurídica a acceder a información en poder de los organismos públicos, estatales o no estatales. Asimismo, en sus artículos 13 y siguientes establece un procedimiento preciso por el cual la administración se encuentra obligada a entregarme la información requerida en el plazo de 20 días hábiles.

En este marco, solicito a usted me haga entrega de la siguiente información en formato PDF:

Para una investigación que estamos realizando en CERES sobre el turismo en Uruguay, nos sería de mucha utilidad contar con el monto de exoneraciones tributarias brindadas por año, por sector y por impuesto, para comparar al turismo con otros sectores. Con respecto al periodo, sería útil contar con la serie anual para la última década. En su defecto, para 2023 y 2024 si ya está disponible la información. Gracias, quedo a las órdenes.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo a lo dictado en la normativa citada, PIDO:

Se entregue, por la dirección a su cargo, en el plazo establecido por el artículo 15 de la ley 18.381 la información requerida en el presente escrito.

Saluda a usted atte,

Firma

Teléfono [REDACTED]

Dirección de correo electrónico [REDACTED]





▣ **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo,

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Franco Pintos, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma el peticionante solicita se informe el monto de las exoneraciones tributarias brindadas por año, por sector y por impuesto, para comparar al turismo con otros sectores; y señala con respecto al período que sería útil contar con la serie anual para la última década, o en su defecto para 2023 y 2024 si ya está disponible la información;

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, se considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales;

II) que la información solicitada no es información secreta, en tanto no está prevista como tal por ninguna ley, ni es reservada, ni confidencial en tanto no se adecua a ninguna de las bases enumeradas en los artículos 9 y 10 de la citada Ley N° 18.381;

III) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

IV) que la División Técnico Fiscal de la Dirección General Impositiva señala que es posible acceder a lo solicitado por el peticionante;

V) que la División Planificación, Estudios y Coordinación de la Dirección General Impositiva agregó la información solicitada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por División Técnico Fiscal de la Dirección General Impositiva y la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N°



1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

- 1º)** Concédase acceso a la información pública solicitada por el señor Franco Pintos, en los términos señalados en la presente Resolución y que se entregarán al peticionante en formato PDF vía correo electrónico.
- 2º)** Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaria de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 12 MAR 2025

000017

2025/5/1/0000865

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Franco Pintos, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que a través de la misma el peticionante solicita se informe el monto de las exoneraciones tributarias brindadas por año, por sector y por impuesto, para comparar al turismo con otros sectores; y señala con respecto al período que sería útil contar con la serie anual para la última década, o en su defecto para 2023 y 2024 si ya está disponible la información;

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, se considera información pública toda la que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales;

II) que la información solicitada no es información secreta, en tanto no está prevista como tal por ninguna ley, ni es reservada, ni confidencial en tanto no se adecua a ninguna de las bases enumeradas en los artículos 9 y 10 de la citada Ley N° 18.381;

III) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008);

IV) que la División Técnico Fiscal de la Dirección General Impositiva señala que es posible acceder a lo solicitado por el peticionante;

V) que la División Planificación, Estudios y Coordinación de la Dirección General Impositiva agregó la información solicitada;

AR

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por División Técnico Fiscal de la Dirección General Impositiva y la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

- 1º) Concédase acceso a la información pública solicitada por el señor Franco Pintos, en los términos señalados en la presente Resolución y que se entregarán al peticionante en formato PDF vía correo electrónico.
- 2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ana Gabriela Fachola
Directora General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio
de Economía
y Finanzas

DGI DIRECCIÓN
GENERAL
IMPOSITIVA

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN HUMANA

Montevideo, 13 de febrero de 2025.

Sr. Director de la División Planificación, Estudios y Coordinación
Cr. Felipe Quintela

Esta División ha recibido el expediente 2025 05 005 00 00 41835, solicitando información al amparo de la Ley 18.381, la que deberá ser remitida a la Dirección General antes del 21/02/2025.

Se adjunta copia de la solicitud y del Informe de la Sección Apoyo Contencioso del Departamento Jurídico de la División Técnico Fiscal, precisando que el plazo por ésta establecido finaliza con la notificación por parte del MEF al solicitante.

El Director de Administración y
Gestión Humana de la
Dirección General Impositiva

Dr. Santiago Berrondo



2025/05/005/00/00/41835

DIVISIÓN PLANIFICACIÓN, ESTUDIOS Y COORDINACIÓN

Montevideo, 21 de febrero 2025.

Se solicita información sobre monto de exoneraciones tributarias brindadas por año, sector e impuesto. Los importes se expresan a pesos corrientes y corresponden para el sector turismo a los siguientes beneficios:

- Reducción total de IVA en determinadas actividades y crédito por arrendamientos, para turistas no residentes, efectuadas con determinados medios de pago
- Reducción parcial de IVA para turistas residentes en determinadas actividades abonadas con determinados medios de pago
- Devolución del 80% del IVA para turistas no residentes en ciertos artículos
- Régimen particular de tasas y liquidación de IVA para residentes en hospedaje: tasa mínima en alta temporada y exoneración en baja temporada

Los datos fueron recabados en base al último informe de gasto tributario publicado en el portal¹ de la Dirección General Impositiva correspondiente al año 2020-2023 y para el 2019, se utilizó el penúltimo referente al período 2019-2022. La categorización por sector, corresponde al sector presupuestal asignado para la clasificación del inventario de gastos tributarios, que es una variable que se asocia al inciso del presupuesto que recibiría la asignación presupuestaria, si se tratase de un gasto directo en lugar de un gasto tributario y no refiere al sector de actividad.

¹ <https://www.gub.uy/direccion-general-impositiva/datos-y-estadisticas/estadisticas/gasto-tributario>

**Cuadro 1:
Gasto Tributario 2019 – 2020 por sector presupuestal**

	2019	2020	2021	2022	2023
IASS	227.073.016	259.208.115	286.130.212	345.065.196	357.951.355
Empleo	151.647.653	176.588.526	183.510.198	231.513.026	240.158.678
Vivienda y Desarrollo Urbano	75.425.363	82.619.589	102.620.014	113.552.170	117.792.677
IMESI	1.025.601.159	732.600.954	902.993.021	3.256.274.272	3.500.495.067
Energía y Minería	-	-	-	1.192.131.751	1.211.303.772
Inversión, descentralización y	197.439.000	161.091.111	73.309.026	-	-
Otros sectores	828.162.159	571.509.843	829.683.995	960.434.148	925.960.688
Transporte y comunicaciones	-	-	-	1.103.708.372	1.363.230.607
IP	21.966.563.620	30.530.339.729	38.713.474.230	40.261.349.799	44.411.878.196
Agropecuaria, pesca y forestal	1.539.103.103	1.794.804.275	2.029.221.743	2.306.245.195	2.542.897.120
Educación, cultura	3.024.000	2.414.710	2.137.616	2.831.664	2.643.372
Industria (pymes), agroindustria	512.417.410	653.492.512	1.102.022.784	1.042.023.394	1.148.949.076
Inversión, descentralización y	19.127.028.078	23.511.259.512	30.856.551.194	31.642.596.640	34.909.203.345
Otros sectores	410.615.523	4.132.200.124	4.300.676.546	4.768.312.435	5.257.605.732
Salud y sanidad	234.958.376	283.793.516	234.330.933	265.386.572	292.618.820
Vivienda y Desarrollo Urbano	139.417.129	152.375.080	188.533.414	233.953.899	257.960.731
IPRIM	204.089.389	222.024.583	242.923.459	262.802.594	290.310.979
Vivienda y Desarrollo Urbano	204.089.389	222.024.583	242.923.459	262.802.594	290.310.979
IRAE	18.448.926.143	20.403.186.673	26.461.218.888	27.635.213.330	28.882.615.917
Agropecuaria, pesca y forestal	1.567.149.110	2.277.131.340	2.886.462.178	3.176.845.068	3.313.074.015
Comercio exterior	4.574.393.078	4.343.889.740	7.083.610.847	6.896.404.751	7.192.135.244
Deportes	22.562.011	11.668.681	15.499.304	53.726.531	56.030.423
Educación, cultura	632.279.345	534.132.589	849.186.303	942.695.934	978.646.940
Empleo	277.318.276	255.797.139	272.704.686	416.486.835	434.346.555
Industria (pymes), agroindustria	4.074.344.557	5.693.802.263	7.404.540.382	6.248.544.861	6.516.493.933
Inversión, descentralización y	275.629.455	377.386.039	421.842.596	547.640.634	638.140.085
Otros sectores	2.357.246.102	2.693.619.505	3.222.833.953	3.920.738.194	4.088.678.471
Salud y sanidad	247.393.419	400.580.751	321.052.174	408.860.509	426.393.198
Transporte y comunicaciones	3.928.265.628	2.928.860.624	3.085.065.607	4.400.752.786	4.589.465.142
Vivienda y Desarrollo Urbano	492.345.162	886.318.002	898.420.857	622.517.229	649.211.910
IRNR	1.850.702.214	2.596.510.119	3.414.208.323	2.647.614.458	2.913.016.634
Industria (pymes), agroindustria	62.513.386	49.490.874	56.516.985	59.956.369	65.966.516
Inversión, descentralización y	1.780.996.276	2.540.023.129	3.351.130.346	2.562.151.266	2.818.986.440
Sector financiero	4.930.424	5.166.861	3.090.155	21.271.356	23.403.640
Vivienda y Desarrollo Urbano	2.262.129	1.829.255	3.470.837	4.235.467	4.660.038
IRPF	8.768.249.741	8.714.083.387	11.015.432.686	12.252.014.041	13.230.796.476
Comercio exterior	24.152.090	38.826.374	42.495.986	66.838.372	72.210.296
Educación, cultura	6.442.699	4.700.874	4.119.944	7.058.539	7.625.846
Empleo	119.055.760	112.967.564	152.248.389	160.772.567	173.694.156
Industria (pymes), agroindustria	1.102.716.337	904.270.724	1.008.578.810	1.144.166.740	1.236.125.541
Inversión, descentralización y	2.787.625.966	2.843.967.609	4.281.557.390	4.691.877.784	5.068.972.696
Otros sectores	3.381.681.081	3.417.734.340	3.892.213.778	4.304.111.456	4.650.040.870
Sector financiero	59.603.234	59.927.601	53.838.270	65.020.656	70.246.487
Seguridad Social y servicios	124.665.693	120.548.353	129.220.598	187.634.863	202.715.425
Turismo	13.957.014	2.823.917	2.644.505	8.544.702	3.296.816
Vivienda y Desarrollo Urbano	1.148.349.868	1.208.316.030	1.448.515.015	1.615.988.362	1.745.868.342
ITP	236.208.701	165.591.012	253.593.500	382.663.352	404.870.094
Vivienda y Desarrollo Urbano	236.208.701	165.591.012	253.593.500	382.663.352	404.870.094
IVA	59.569.947.365	60.642.967.855	68.760.162.617	82.274.935.049	89.141.852.718
Agropecuaria, pesca y forestal	65.333.090	67.879.530	68.589.904	76.417.454	84.344.941
Comercio exterior	1.271.620.549	585.675.843	890.140.805	1.829.133.310	2.018.886.162
Educación, cultura	4.440.515.539	4.190.258.651	4.487.576.973	4.930.638.982	5.475.031.835
Energía y Minería	8.550.599.200	7.679.127.244	9.470.876.586	11.115.286.647	10.819.394.772
Industria (pymes), agroindustria	3.884.868.692	4.290.493.236	4.457.467.505	5.717.512.424	6.316.546.399
Inversión, descentralización y	1.986.606.276	2.075.688.406	2.409.378.358	3.994.455.250	4.422.132.179
Otros sectores	452.131.429	582.581.409	715.978.773	762.266.645	841.343.588
Salud y sanidad	20.036.492.363	25.199.647.025	27.491.492.508	30.591.546.781	33.622.494.894
Sector financiero	201.826.807	269.675.660	271.163.178	276.191.774	378.343.431
Seguridad Social y servicios	5.746.199.355	5.213.957.151	5.213.598.849	6.320.448.016	6.608.347.299
Transporte y comunicaciones	2.404.509.819	1.829.179.737	1.790.513.860	2.102.363.949	2.320.461.533
Turismo	2.620.557.812	1.499.430.448	1.967.939.542	3.622.932.146	4.164.318.767
Vivienda y Desarrollo Urbano	7.908.686.434	7.159.373.515	9.525.445.775	10.935.741.671	12.070.206.919
Total general	112.297.361.347	124.266.512.428	150.050.136.935	169.317.932.090	183.133.787.436

A continuación, Se informan los resultados desagregados por medida para el sector turismo para el mismo período:

**Cuadro 2:
Medidas de Gasto Tributario. Sector Turismo**

	2019	2020	2021	2022	2023
IRPF	13.957.014	2.823.917	2.644.505	8.544.702	3.296.816
Crédito de 10,5% de los arrendamientos no residentes	13.957.014	2.823.917	2.644.505	8.544.702	3.296.816
IVA	2.620.557.812	1.499.430.448	1.967.939.542	3.622.932.146	4.164.318.767
Diferencia de tasas en hospedaje alta temporada	159.336.738	53.035.923	37.889.180	96.280.203	106.268.235
Tax free: devolución del 80% del IVA	211.507.101	84.391.562	14.013.576	156.811.738	173.079.264
Hospedaje fuera de alta temporada exonerado de IVA	187.723.394	165.421.530	277.967.747	400.749.797	442.323.266
Reducción de 22 puntos en la tasa del IVA a NR	956.677.372	384.246.719	130.152.751	795.114.886	800.447.236
Reducción de 9 puntos en la tasa del IVA	1.105.313.206	812.334.714	1.507.916.288	2.173.975.523	2.642.200.766

Cabe aclarar que el tratamiento de exportación de servicios a efectos del IVA, para el hospedaje de no residentes no se incluye como exoneración ya que se considera como parte del marco de referencia del impuesto.



Ana Inés Sabbía

Departamento de Estudios Económico - Tributarios

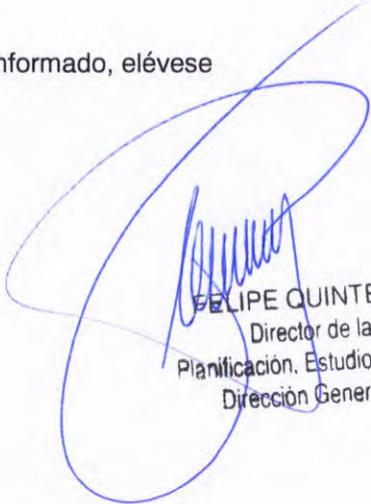
División Planificación, Estudios y Coordinación

Dirección General Impositiva



Encargado del Departamento
Estudios Económico-Tributarios
División Planificación, Estudios y Coordinación
FERNANDO PELÁEZ LONGINOTTI

Se comparte lo informado, elévese



FELIPE QUINTELA CASAS
Director de la División
Planificación, Estudios y Coordinación
Dirección General Impositiva